

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 4080
21 de Diciembre de 2017**

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE IMPONEN
UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173400083902 del 27 de abril de 2017, la persona Natural **MIGUEL ANTONIO TORRES FETECUA** identificado con cedula No. 12.234.041 expedida en Pitalito Huila, actuando en calidad de propietario del predio rural denominado La Cabaña identificado con Número de Matrícula 206-82924, solicitó ante este despacho **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto **PISCICOLA LA CABAÑA**, ubicado en la vereda Alto del Obispo (según certificado de Tradición del predio), haciendo uso del sistema de información geográfica de la CAM se tiene que la ubicación del predio es vereda Alto Frutal, jurisdicción del municipio de San Agustín.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos, certificado de uso de Suelo, Certificado de Tradición del predio, planos y memorias de cálculo del sistema de tratamiento de aguas residuales, valores previstos de carga contaminante en el vertimiento, Plan de Gestión del Riesgo y Evaluación Ambiental del vertimiento.

Considerando que la documentación presentada por el solicitante no cumplía totalmente con los requisitos, se emite requerimiento de información mediante oficio no. 20173400081221 del 10 de mayo de 2017, en consecuencia mediante radicado 20173400123612 del 9 de junio de 2017, el usuario allega lo solicitado.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 159 del 8 de Agosto de 2017, la Corporación inicio el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto **PISCICOLA LA CABAÑA**, ubicado en la vereda Alto del Obispo (según certificado de Tradición del predio), haciendo uso del sistema de información geográfica de la CAM se tiene que la ubicación del predio es vereda Alto Frutal, jurisdicción del municipio de San Agustín.

Con radicado CAM No. 20173400177622 del 25 de Agosto de 2017, el interesado allega la publicación del HACE SABER publicado en el Diario **LA NACION** el día 25 de Agosto de 2017 y en la cartelera de la CAM.

El 25 de Agosto de 2017, se efectúa visita al predio La Cabaña localizado en la vereda Alto Frutal del municipio de Pitalito, con el propósito de evaluar la viabilidad ambiental de



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

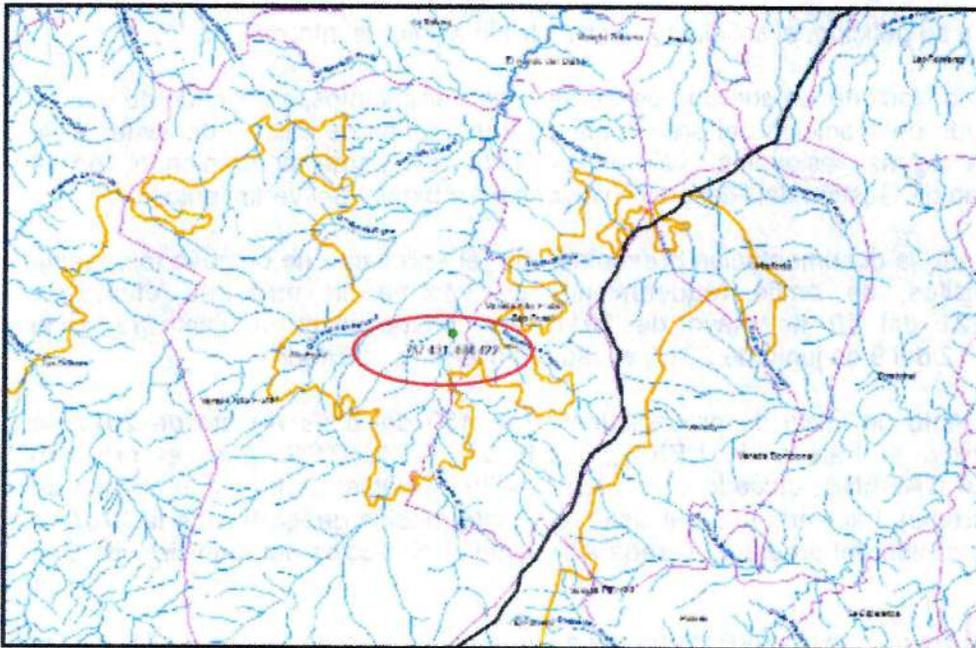
otorgar el respectivo permiso, posteriormente se revisa la documentación aportada por el solicitante, de tal manera que se pudo establecer que el contenido del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, no cumple con los requisitos expuestos en la Resolución 1514 de 2012, en consecuencia este Despacho le requiere al usuario mediante no. De oficio 20173400166001 del 18 de septiembre de 2017, comunicación recibida por el usuario el 12 de octubre de 2017.

Mediante número de radicación 20173400253152 del 16 de Noviembre de 2017, el usuario da respuesta a lo requerido, en consecuencia se procede a elaborar el respectivo concepto técnico.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de visita y concepto técnico No. 1165 del 9 de Diciembre de 2017, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 25 de Agosto de 2017, nos desplazamos a la vereda Alto Frutal del municipio de San Agustín con el propósito de efectuar visita de viabilidad ambiental dentro del trámite de permiso de vertimientos para el proyecto piscícola la Cabaña, el cual está ubicado en la parte alta de la vereda, cuenca alta de la fuente hídrica Matanzas, coordenadas E757420- N688710.



El predio visitado tiene una extensión de 7,6 has, en donde su actividad principal es la piscicultura para lo cual tiene establecido 18 estanques rectangulares en concreto de 1,20 m ancho X 15m de largo X 1m de profundidad para el cultivo de trucha arco iris, en total tendrá una capacidad de 324 m³ de agua. Es de mencionar que se está adecuando una estructura para efectuar el beneficio del pescado que allí se ceba.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

El proceso del cultivo de la trucha arco iris comprende cuatro etapas:

Ova: Son los huevos fecundados que después de 30 días aproximadamente de incubación, eclosionan para convertirse en larvas.

Alevino: Son peces pequeños que miden de 3 cm a 10 cm.

Juvenil: Son peces que miden de 10 cm a 15 cm.

Comercial: Es cuando los peces han alcanzado un nivel de desarrollo y están aptos para ser comercializados, midiendo desde 15 cm a 22 cm.

El cultivo de trucha requiere de flujo permanente de agua, lo cual implica a su vez que continuamente se estén generando vertimientos, provenientes de los estanques cargados de residuos de alimento y excretas principalmente. Durante la inspección se evidenció que aún no se está realizando el beneficio del pescado, sin embargo existe un buen avance en la construcción de la estructura en donde se va a efectuar y la tubería está conectada al sistema de tratamiento de agua residual.

El Decreto 3930 de 2010, en su artículo 42 señala los requisitos que debe cumplir un usuario para obtener el Permiso de vertimientos, por lo cual a continuación se desglosan:

Artículo 42. Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. **Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.**

Miguel Antonio Torres Fetecua identificado con cedula 12.234.041, dirección de correspondencia Carrera 1ª No. 4- 50.

2. **Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.**

NO APLICA

3. **Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.**

NO APLICA

4. **Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.**

NO APLICA

5. **Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.**



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

El usuario presenta el certificado de tradición del predio denominado La Cabaña, según el registro localizado en la vereda Alto del Obispo del municipio de San Agustín, de fecha 20 de abril de 2017 en el cual se indica que el propietario es el señor Miguel Antonio Torres Fetecua, quien solicita el permiso que se está evaluando.

6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.

El predio se denomina La Cabaña, Vereda Alto del Obispo de acuerdo a certificado de tradición, sin embargo, haciendo uso del sistema de información geográfica de la CAM se tiene que la ubicación del predio es vereda Alto Frutal, jurisdicción del municipio de San Agustín, en las Coordenadas X=757431 Y=688422 a 2.156 m.s.n.m.

Las actividades generadoras de vertimiento son Cultivo y beneficio de trucha arco iris.

7. Costo del proyecto, obra o actividad.

De acuerdo a la información indicada en el formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, el costo es de \$10.000.000.

8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.

Quebrada Matanzas la cual hace parte de la cuenca del Río Magdalena.

9. Características de las actividades que generan el vertimiento.

Las actividades generadoras de vertimiento corresponden a el cultivo de peces y beneficio del pescado.

10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.

Se encuentra como un anexo dentro del trámite.

11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.

Quebrada Matanzas la cual hace parte de la cuenca del Río Magdalena.

12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.

67,64 lps

13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.

30 días al mes

14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.

24 horas al día.

15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.

El flujo de agua residual es continuo.

16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Teniendo en cuenta que en el momento de la solicitud y de la visita no se había construido las estructuras en donde se va a efectuar el beneficio de los peces, el solicitante presento su solicitud haciendo un análisis presuntivo de la carga contaminante a verter cumpliendo con la Resolución 631 de 2015.

17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.

El sistema de tratamiento de agua residual está localizado en el predio La Cabaña en las coordenadas X=757431 Y=688422 a 2.156 m.s.n.m.

Las aguas residuales del proceso de eviscerado es colectada y conducida hacia una trampa de grasa haciendo uso de tubería de PVC de 6", posteriormente mediante ducto cerrado de 4" el agua residual es conducida a un pozo séptico el cual tiene el siguiente dimensionamiento 4,5 metros de largo, 1,6 metros de ancho y 0,7 metros de profundidad. Seguidamente el caudal será llevada a un filtro anaerobio de flujo ascendente de capacidad de 1000 Litros (0,9 metros X 1,6 metros X 0,7 metros de profundidad), el cual tiene como material filtrante grava y arena.

En cuanto al tratamiento del agua residual resultante del recambio en los estanques en donde se cultivan los peces, el agua residual será direccionada a unos estanques dotados de mallas especialmente para la retención de sólidos y procesos de sedimentación de los mismos y de esta manera disminuir la carga contaminante a verter a la fuente hídrica Quebrada Matanzas. El usuario anexa las memorias de cálculo y planos.

Respecto al cumplimiento de la Norma de vertimientos por parte del usuario, se tiene que se presentó un análisis presuntivo teniendo en cuenta que aún no se está efectuando el beneficio de peces.

Es de mencionar que con radicado 20173400268102 del 2 de diciembre el señor Miguel Antonio Torres Fetecua solicito acompañamiento al monitoreo de vertimientos dentro del presente trámite para el día 7 de diciembre de 2017, efectuándose lo requerido.

18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.

Mediante escrito del 18 de septiembre de 2017, la Doctora Mirley Alexandra Martínez Nãñez en calidad de Secretaria de Planeación Territorial y Desarrollo Económico del municipio de San Agustín, emite concepto de uso de suelo para la vereda Alto Frutal del municipio de San Agustín, el cual señala que según el Acuerdo 009 de 2013, Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el predio "LOTE LA CABAÑA", identificado con cedula catastral No.00-00-0024-0043-000, ubicado en la vereda Alto Frutal del municipio de San Agustín, de propiedad del señor MIGUEL ANTONIO TORRES FETECUA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.234.041, se encuentra dentro de la ZONA DE RECUPERACION AMBIENTAL PARA LA PRODUCCION (ZRAPD) y se conceptúa



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

FAVORABLE PRINCIPAL para la actividad de producción y beneficio de trucha PISCICOLA.

19. Evaluación ambiental del vertimiento.

Este requisito establece unos términos de referencia para su elaboración los cuales están definidos en el artículo 43 del Decreto 3930 de 2010, por lo cual se procede a verificar, de tal manera que cumple con lo ordenado en la Norma citada anteriormente.

20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

El usuario presentó el Plan de Gestión del Riesgo, por lo cual se procede a verificar su contenido para establecer si cumple con lo ordenado en la Resolución 1514 de 2012, evidenciándose que efectivamente contiene toda la información y esta acorde a lo observado en la visita de campo.

21. Derogado por el art. 9, Decreto Nacional 4728 de 2010. Plan de contingencia para la prevención y control de derrames, cuando a ello hubiere lugar. NO APLICA

21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

La consignación del valor por concepto de pago de los servicios de evaluación y servicios ambientales, fue radicada con número 20173400176272 de fecha 24 de agosto de 2017.

22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

No aplica

2. CONCEPTO TÉCNICO

Efectuada la visita y verificada la información anexa a la solicitud se conceptúa que es viable otorgar Permiso de Vertimientos para el proyecto PISCICOLA LA CABAÑA, localizado en la vereda Alto Frutal del municipio de San Agustín, teniendo en cuenta que las actividades de cultivo de trucha arco iris y el beneficio de la misma genera vertimientos que deben ser tratados para dar cumplimiento a la Norma de vertimientos y de igual manera tramitar y obtener ante la Autoridad Ambiental competente el Permiso de vertimientos, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Ley.

Considerando que el vertimiento del agua residual se realiza directamente sobre una fuente hídrica, Quebrada Matanzas uno de los requisitos en el Plan de Gestión del Riesgo el cual fue elaborado por un grupo de profesionales, por lo tanto se debe dar cumplimiento a los procedimientos allí establecidos, destacándose:

Ficha 1: Atención a contingencias por vertimientos sin tratamiento previo.

Ficha 2: Atención de contingencias por fallas operacionales en el STAR y del proyecto

Ficha 3: Medida para disminución de amenazas naturales al proyecto y al STAR

Tabla 16. Cronograma y costos medidas de reducción de los riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Tabla 17. Cronograma medidas de reducción de los riesgos al sistema de gestión del vertimiento durante un periodo de 10 años

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el **DIARIO LA NACION** el día 25 de Agosto de 2017 radicado en la CAM con número 20173400177622 del 25 de Agosto de 2017 y en la cartelera de la CAM, es pertinente indicar que no se recepcionaron oposiciones al presente permiso.

Que de conformidad con el Decreto 3930 de 2010, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Vertimientos. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012 Y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la persona Natural **MIGUEL ANTONIO TORRES FETECUA** identificado con cedula No. 12.234.041 expedida en Pitalito Huila, quien actúa en calidad de propietario del predio rural denominado La Cabaña identificado con Número de Matrícula 206-82924, para el proyecto **PISCICOLA LA CABAÑA**, ubicado en la vereda Alto del Obispo (según certificado de Tradición del predio), haciendo uso del sistema de información geográfica de la CAM se tiene que la ubicación del predio es vereda Alto Frutal, jurisdicción del municipio de San Agustín X=757431 Y=688422 a 2.156 m.s.n.m y en las coordenadas X=756585, Y=699505 a 1.776 m.s.n.m. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años para que la Persona Natural **MIGUEL ANTONIO TORRES FETECUA** identificado con cedula No. 12.234.041 expedida en Pitalito Huila,, vierta un caudal de 67,64 litros por segundo, a la fuente hídrica Quebrada Matanzas la cual hace parte de la cuenca del río Magdalena, cuyo vertimiento es continuo, las concentraciones serán verificadas una vez sea radicado el informe del monitoreo de vertimientos.

PARÁGRAFO 1: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO TERCERO: Se impone como obligación el cumplimiento de las acciones y procedimientos descritos en el documento Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento Piscícola La Cabaña, especialmente de lo establecido en las Fichas y cronogramas, los cuales se citan a continuación:

Ficha 1: Atención a contingencias por vertimientos sin tratamiento previo.

Ficha 2: Atención de contingencias por fallas operacionales en el STAR y del proyecto



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Ficha 3: Medida para disminución de amenazas naturales al proyecto y al STAR

Tabla 16. Cronograma y costos medidas de reducción de los riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento.

Tabla 17. Cronograma medidas de reducción de los riesgos al sistema de gestión del vertimiento durante un periodo de 10 años

FICHA No. 1		
ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS POR VERTIMIENTO SIN TRATAMIENTO PREVIO		
1. DATOS BASICOS DEL USUARIO		
Nombre o razón social: Piscícola La Cabaña		
Representante legal: Miguel Torres		
Dirección: Predio La Cabaña	Vereda: Alto Frutal	Municipio: San Agustín - Huila
2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO		
Fecha de elaboración: Marzo 2017	Tipo de medida: Prevención - Mitigación	
Objetivo: Prevenir o mitigar las posibles afectaciones que puedan generarse a los componentes ambientales por vertimientos sin previo tratamiento.		
Prevenir el deterioro de los componentes del STAR.		
Acciones:		
<ul style="list-style-type: none">• Realizar supervisión por parte de la persona encargada de gestión ambiental en actividades de reparación, mantenimiento, mitigación que se relacionen con esta contingencia.• Elaborar e implementar formatos que permitan realizar el seguimiento a la contingencia.• Realizar la caracterización de las aguas del vertimiento a la salida del sistema de tratamiento.• Mantenimiento adecuado al STAR.• Realizar en el menor tiempo posible las actividades de rehabilitación del STAR.• Dar a conocer a todo el personal de la Piscícola La Cabaña el PGRMV, sus responsabilidades y respectivos procedimientos.• Capacitar al personal de mantenimiento en cuanto a los procedimientos de limpieza y mantenimiento del sistema de tratamiento.• Implementar protocolos de emergencia y contingencia.		

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el estado de las instalaciones, equipos y sistema de conducción. 	
Metas	<p>Diseñar e implementar formatos para seguimiento a contingencia.</p> <p>Realizar mantenimiento preventivo al STAR una vez por año.</p> <p>Capacitar al 100% del personal de servicios operativos de la Piscícola La Cabaña en contenido del PGRMV y procedimientos de mantenimiento del STAR.</p> <p>Elaborar un manual de operación y un protocolo de emergencia y contingencia.</p> <p>Operar el sistema de tratamiento de acuerdo a los manuales y protocolos establecidos.</p>
Responsable: Propietario y Administración de la Piscícola La Cabaña	<p>Plazo para la ejecución: 12 meses</p> <p>Las actividades de mantenimiento y operación del Sistema de tratamiento serán constantes.</p>
Indicadores: <ol style="list-style-type: none"> 1. Numero de contingencias ocurridas/semestre 2. % de cumplimiento = (Numero de actividades de reparación realizadas / número de actividades de mantenimiento programadas) x 100 3. Numero de informes y registros de revisión / reparación por semestre 4. Número de informes de medidas de mitigación/ semestre 5. Residentes y operarios capacitados (# o %) 6. Manual de operación y protocolos formulados y ejecutados. 	
Estrategia de implementación: <ul style="list-style-type: none"> • Informes de revisión • Registros fotográficos • Informes de implementación de medidas de mitigación. 	



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

FICHA No. 2		
ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS POR FALLAS OPERACIONALES EN EL STAR Y DEL PROYECTO		
1. DATOS BASICOS DEL USUARIO		
Nombre o razón social: Piscícola La Cabaña		
Representante legal: Miguel Torres		
Dirección: Predio La Cabaña	Vereda: Alto Frutal	Municipio: San Agustín - Huila
2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO		
Fecha de elaboración: Marzo de 2017	Tipo de medida: Mitigación	
Objetivo: Mitigar posible fallas operacionales del STAR en temas de funcionamiento, mantenimiento, reparación y atención de emergencias en las unidades de operación del STAR.		
Acciones:		
<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a operadores del STAR en la aplicación del manual de operación. • Aplicar directrices del manual de operación y mantenimiento • Revisión y mantenimiento de las unidades de operación del STAR. • Corrección de falencias en las actividades de capacitación • Reparar o reemplazar accesorios hidráulicos en el STAR. • Reparar canales de aguas lluvias y drenajes aledaños al STAR. • Suspender el servicio de agua con el fin de evitar o disminuir el caudal de aguas residuales que llega al STAR. • Establecer barreras a la salida de los estanques piscícolas y del STAR buscando evitar que individuos de Trucha escapen hacia la fuente receptora y generen alteración en el equilibrio ecológico. 		
Metas	Capacitar a los operadores del STAR Realizar tres mantenimientos anuales a las unidades del Sistema de Gestión del Vertimiento. Elaborar un manual de operación y un protocolo de emergencia y contingencia.	
Responsable: Propietario y Administración de la Piscícola La Cabaña	Plazo para la ejecución: 12 meses	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Indicadores: <ol style="list-style-type: none"> 1. Número de inspecciones y mantenimientos realizados al sistema de estanques y tuberías de conducción de las aguas residuales. 2. Manual elaborado
Estrategia de implementación: <ul style="list-style-type: none"> • % cumplimiento = Numero de capacitaciones realizadas / Numero de capacitaciones programadas x 100 • % cumplimiento = Numero de mantenimientos realizados / Numero de mantenimientos programados. • Número de mantenimientos realizados al sistema de tratamiento/año. • Manual elaborado.

FICHA No. 3		
MEDIDA PARA DISMINUCIÓN DE AMENAZAS NATURALES AL PROYECTO Y AL STAR		
1. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO		
Nombre o razón social: Piscícola La Cabaña		
Representante legal: Miguel Torres		
Dirección: Predio La Cabaña	Vereda: Alto Frutal	Municipio: San Agustín-Huila
2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO		
Fecha de elaboración: Marzo de 2017.	Tipo de medida: No estructural	
Objetivo: Disminuir el riesgo de daños por amenazas naturales.		
Acciones: <ul style="list-style-type: none"> • Adecuar el área perimetral del proyecto productivo, mediante la construcción de barreras físicas (gaviones) para garantizar el encausamiento de la fuente aguas arriba del proyecto. • Capacitar a operadores en temas de riesgos y amenazas naturales. • Desarrollo de simulacros para activación de plan de contingencias. 		



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

<ul style="list-style-type: none"> • Implementación de estrategias de usos eficiente del agua • Reparar daños estructurales ocasionados por las contingencias (lluvias torrenciales, inundación) • Realizar inspecciones periódicas al STAR para evitar socavación por posibles infiltraciones. • Evitar prender fuego en las inmediaciones del sistema de tratamiento, evitando de esta manera un conato de incendio. • Construir el sistema de tratamiento teniendo en cuenta las cotas de inundación del terreno y los sistemas de drenaje natural y artificial. • Realizar aislamiento con especies forestales nativas de acuerdo a la ronda hídrica de la fuente receptora. 	
Metas	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar dos inspecciones anuales al terreno donde están construidas las unidades de operación. • Cero eventos causados por amenazas naturales/año. • Aislar la zona teniendo en cuenta la ronda hídrica.
Responsable: Propietario y administración de la Piscícola La Cabaña.	<p>Plazo para la ejecución: 12 meses</p> <p>Las actividades de inspección e implementación de estrategias serán constantes.</p>
<p>Indicadores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Número de inspecciones realizadas al sistema de tratamiento/ año. 2. Numero de eventos naturales presentados/año. 3. % de cumplimiento = (Numero de actividades de reparación realizadas / número de actividades de mantenimiento programadas) x 100 4. Número de especies forestales sembradas en la ronda hídrica. 	
<p>Estrategia de implementación:</p> <p>Planificación y asignación de recursos humanos y económicos.</p> <p>Inspección y vigilancia en el área de influencia directa del proyecto.</p>	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Tabla 16. Cronograma y costos medidas de reducción de los riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento.

MEDIDA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO	CRONOGRAMA EJECUCIÓN PRIMER AÑO												COSTO	RESPONSABLE
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
Realizar supervisión por parte de la persona encargada de gestión ambiental en actividades de reparación, mantenimiento, mitigación que se relacionen con esta contingencia.													\$ 1 000.000	Propietario de la Piscícola y Operarios del sistema de tratamiento
Elaborar e implementar formatos que permitan realizar el seguimiento a la contingencia.													\$ 250.000	Propietario de la Piscícola y Operarios del sistema de tratamiento
Realizar la caracterización de las aguas del vertimiento a la salida del sistema de tratamiento.													\$ 1 600.000	Propietario de la Piscícola
Mantenimiento adecuado al STAR.													\$ 350.000	Propietario de la Piscícola
Dar a conocer a todo el personal de la Piscícola La Cabaña el PGRMV, sus responsabilidades y respectivos procedimientos													\$ 500.000	Propietario de la Piscícola
Capacitar al personal de mantenimiento en cuanto a los procedimientos de limpieza y mantenimiento del sistema de tratamiento.													\$ 500.000	Propietario de la Piscícola
Implementar protocolos de emergencia y contingencia.													\$ 500.000	Propietario de la Piscícola



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Capacitar al personal de mantenimiento en cuanto a los procedimientos de limpieza y mantenimiento del sistema de tratamiento.		Propietario de la Piscícola
Implementar protocolos de emergencia y contingencia.		Propietario de la Piscícola
Verificar el estado de las instalaciones, equipos y sistema de conducción.		Propietario de la Piscícola
Reparar o reemplazar accesorios hidráulicos en el STAR.		Propietario de la Piscícola y Operarios del sistema de tratamiento
Reparar canales de aguas lluvias y drenajes aledaños al STAR.		Propietario de la Piscícola y Operarios del sistema de tratamiento
Adecuar el área perimetral del STAR.		Propietario de la Piscícola y Operarios del sistema de tratamiento
Capacitar a operadores en temas de riesgos y amenazas naturales.		Propietario de la Piscícola
Implementación de estrategias de usos eficiente del agua		Propietario de la Piscícola

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO CUARTO: Teniendo en cuenta que ya se efectuó el monitoreo de vertimientos, se establece un plazo máximo para entrega de los resultados de 90 días, de tal manera que se evaluará el cumplimiento de la Norma de vertimientos.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente permiso deberá monitorear el vertimiento de agua residual a la salida del sistema de manera anual, evaluando los parámetros fisicoquímicos establecidos en el Artículo 12 – Elaboración de productos alimenticios para el caso del beneficio de los pescados, así como los parámetros establecidos en el artículo 15 de la Resolución 631 de 2015 o la que se encuentre vigente en el momento de efectuar el monitoreo, actividad que debe ser realizada por un Laboratorio acreditado por el IDEAM, informando por escrito con cinco (5) días de anticipación a la toma de muestras a la Corporación con el fin de programar el acompañamiento a dicho muestreo por parte de un funcionario de esta Autoridad Ambiental.

PARAGRAFO 1: El informe del monitoreo deberá radicarse en la Corporación.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial Sur, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, de tal manera que dependiendo de las condiciones en que se encuentre las estructuras construidas para el tratamiento de los vertimientos y otros aspectos se determinara la necesidad de realizar una nueva visita así como requerir un nuevo monitoreo de acuerdo a la Normatividad Ambiental vigente.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, quien podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTICULO NOVENO: La CAM, se reserva la facultad de revisar o modificar este permiso de oficio o a petición de la parte interesada, cuando encontrare que se hiciere necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIIMO: De igual manera se le confiere los derechos y condiciones para solicitar modificaciones total o parcial del mismo cuando este se haya variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgar este permiso.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución, al señor **MIGUEL ANTONIO TORRES FETECUA** identificado con cedula No. 12.234.041 expedida en Pitalito Huila, quien actúa en calidad de propietario del predio rural denominado La Cabaña identificado con Número de Matricula 206-82924, ubicado en la vereda Alto del Obispo (según certificado de Tradición del predio), haciendo uso del sistema de información geográfica de la CAM se tiene que la ubicación del predio es vereda Alto Frutal, jurisdicción del municipio de San Agustín o a quien autorice,



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

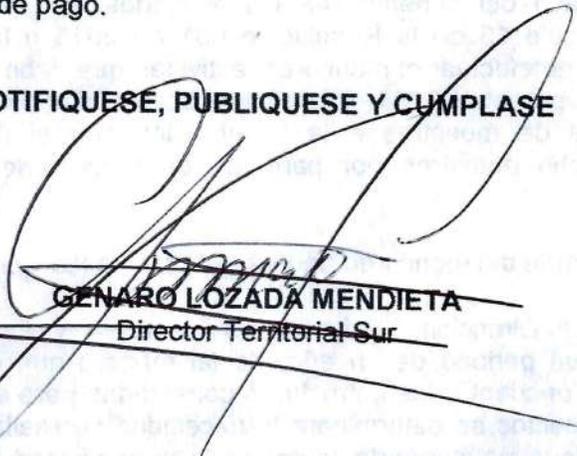
Fecha: 14 Jun 16

haciéndole saber que contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


~~GENARO LOZADA MENDIETA~~
~~Director Territorial Sur~~

Exp. No. DTS 3-125/2017

Proyecto: Lorena CR

Reviso Jurídico 

CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO DEL MAGDALENA - CAM

En la fecha: 05-07-2018

Hora: 10:30 se presento ante esta corporación

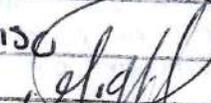
El Señor Miguel Antonio Torres Fedeza

identificado con la C.C. No. 17-234047

con el fin de notificarse personalmente del contenido

de: Resolucion licencia y/o

permiso 4080 212-17

Notificado: 

Notificador: Alfonso Gomez



DAVIVIENDA



(92)02500302793498

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

15:07

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio		Código convenio / No. cuenta	
Referencia 1		Referencia 2	
No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor
--------------	------------	-----------------------	-------

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 324.000=
 No. cheques Total cheque \$
 Total \$ 324.000=

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: _____ Identificación del beneficiario: _____ Valor a cobrar \$ _____

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único Número planilla / Pin único Período liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

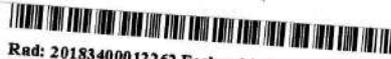
Nombre y apellidos: Miguel Torres Teléfono: 8369816 Ciudad: Pitalito
 Documento identidad: CC DCE TI DNIT No. documento: 12234001 Firma de quien realiza la transacción: Miguel Torres

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Consulte el valor con el sello del cajero.

- CLIENTE -



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Hulla
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
 camhulla@cam.gov.co



Rad: 20183400012262 Fecha: 23-JAN-2018 09:41
 Us: LCORTEZ Dest: Dep DTS No.Follos: 1
 Rem: MIGUEL ANTONIO TOR
 Desc.Anex: NINGUNO N.Anexos: